



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 217

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe N° 000008-2020-INABIF/UA-SUL y la Nota N° 001454-2020-INABIF/UA-SUL de fechas 23 de enero y 04 de noviembre de 2020, de la Sub Unidad de Logística; la Nota N° 000111-2020-INABIF/UPP de fecha 05 de octubre de 2020, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 103-2020-INABIF/UJA de fecha 21 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre de 2019, se emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001170, por la suma ascendente a S/. 1,859.20 (Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 20/100 soles), a favor de la empresa SOLUCIONES TELEMATICAS COMERCIALES PERU S.A.C., para la adquisición de Accesorios para Tanque Cisterna Alto de Agua de 2500 L y Tanque de Polietileno para agua capacidad 2500 L;

Que, con fecha 13 de enero de 2020, a través de la Carta S/N la empresa SOLUCIONES TELEMATICAS COMERCIALES PERU S.A.C., haciendo referencia a la Orden de Compra N° 0001170, Factura N° 001-000779 y Guía N° 001-000338, solicita el reconocimiento de deuda, señalando que cumplió con realizar la entrega de los materiales en el plazo estipulado y que existe la conformidad de la compra;

Que, mediante el Informe N° 000008-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 23 de enero de 2020 la Sub Unidad de Logística, concluye que; “(...) 3.1. La Entidad contrajo la obligación con la empresa SOLUCIONES TELEMATICAS COMERCIALES PERU S.A., por la suma de S/ 1,859.20 (Mil ochocientos cincuenta y nueve 20/100 soles), a través de la Orden de Compra N° 1170, bienes que fueron ingresados al Almacén de la Entidad con la guía de remisión N° 000338 de fecha 27.12.2019; sin embargo, el expediente de trámite de pago no se pudo concluir debido a las fallas Técnicas registradas en el MEF -Sistema SIAF; 3.2. La empresa SOLUCIONES TELEMATICAS COMERCIALES PERU S.A con la documentación presentada acredita la entrega de los bienes detallados en la Guía de Remisión N° 000338, rubricada por el Almacén Central; asimismo, la Dirección del Hogar “Niño Jesús de Praga-Ancón ha extendido la conformidad de la compra, con la cual acredita la conformidad en calidad, cantidad y plazo de entrega relacionado a la Orden de Compra N° 1170; y 3.3. De acuerdo a lo expresado en los numerales precedentes, esta Sub Unidad es de la opinión que resulta procedente la solicitud formulada por la empresa SOLUCIONES TELEMATICAS COMERCIALES PERU S.A, por la suma de S/1, 859.20 (Mil ochocientos cincuenta y nueve 20/100 soles) relacionada a la Orden de Compra N° 001170 de fecha 23/12/2019 (...);”;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 217

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23 NOV. 2020

Que, con el Memorando N° 000153-2020-INABIF/UA de fecha 27 de enero de 2020, la Unidad de Administración deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica el expediente SUAD0020200002021, solicitando opinión legal de acuerdo a lo regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Interno devengado a cargo del Estado, aprobado por el decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, al respecto, la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 76, que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado. En ese sentido, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento conllevaría la responsabilidad de los funcionarios involucrados;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por otro lado, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, siendo concordante con lo dispuesto en el numeral 13.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15;

Que, en ese orden de ideas, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señalando que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídos en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 217

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23 NOV. 2020

Que, por su parte, la Directiva Especifica N° 002-2016/INABIF-UA “Reconocimiento de Créditos Internos y Devengados de ejercicios anteriores a cargo del INABIF” aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 478 de fecha 14 de junio del 2016, en su numeral 6.2.1 establece los requisitos para el reconocimiento de créditos internos y devengados: i) Solicitud de pago presentado por el acreedor con la documentación anexa; ii) El requerimiento de necesidad y la conformidad otorgada del bien y/o servicio; iii) el informe técnico y proyecto de acto resolutorio. El segundo párrafo del numeral 6.4 de la Directiva precitada, señala que la Unidad de Administración procederá a suscribir la Resolución respectiva de reconocimiento de pago, cuando el expediente cuente con la opinión legal favorable y con disponibilidad presupuestal;

Que, de lo expuesto, corresponde efectuar un análisis al presente expediente, verificando si concurren los requisitos exigidos en la Directiva mencionada que conlleven a efectuar un Reconocimiento de Deuda por Créditos Internos y Devengado; conforme a lo advertido por la Unidad de Logística en el Informe N° 000008-2020-INABIF/UA-SUL:

Definición clara y precisa de la obligación.

Al respecto, mediante Informe N° 000008-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 23 de enero de 2020, la Sub Unidad de Logística informó que a través de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001170 de fecha 23 de diciembre de 2019, se contrató a la empresa SOLUCIONES TELEMATICAS COMERCIALES PERU S.A.C. para la adquisición de Accesorios para Tanque Cisterna Alto de Agua de 2500 L y Tanque de Polietileno para agua capacidad 2500 L., estableciéndose con un plazo de entrega de cinco (05) días.

La empresa SOLUCIONES TELEMATICAS COMERCIALES PERU S.A.C con fecha 13 de enero de 2020, a través de la Carta S/N, haciendo referencia a la Orden de Compra N° 0001170, Factura N° 001-000779 y Guía N° 001-000338, solicita el reconocimiento de deuda, señalando que cumplió con realizar la entrega de los materiales en el plazo estipulado.

Identificación del Contratista.

Sobre el particular, debemos señalar que el contratista con quien se mantiene la obligación económica es la empresa SOLUCIONES TELEMATICAS COMERCIALES PERU S.A.C. con RUC N° 20545352959, domiciliada en la Mza. D, Lote 14 Asc. La Virreyna, San Martín de Porres, Lima.

El contrato o documentación en los cuales se acredite fehacientemente la existencia de la obligación de acuerdo a la normatividad vigente.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 217

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23 NOV. 2020

A través de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001170 de fecha 23 de diciembre de 2019, se contrató a la empresa SOLUCIONES TELEMATICAS COMERCIALES PERU S.A.C. para la adquisición de Accesorios para Tanque Cisterna Alto de Agua de 2500 L y Tanque de Polietileno para agua capacidad 2500 L., estableciéndose con un plazo de entrega de cinco (05) días; con lo que se acredita fehacientemente la existencia de la obligación.

Requerimiento de la Necesidad y Conformidad de Servicio

En el presente caso, se cuenta con el Memorando N° 1164-2019/INABIF.USPPD, de fecha 24 de octubre de 2019 a través del cual la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad solicita la adquisición de bienes para el CAR Niño Jesús de Praga de Ancón, con la finalidad de garantizar el suministro de agua para el servicio de los residentes, esto debido a que el suministro de la red pública es insuficiente para abastecer toda la población usuaria, acompañando las especificaciones técnicas, así como el pedido de compra N° 61381, con la cual acredita el requerimiento formulado por el aludido CAR.

En atención al requerimiento antes descrito, se contrató con la empresa SOLUCIONES TELEMATICAS COMERCIALES PERU S.A.C., a través de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001170 de fecha 23 de diciembre de 2019.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, el CAR Niño Jesús de Praga otorga la Conformidad de la Prestación a la empresa SOLUCIONES TELEMÁTICAS COMERCIALES PERU S.A.C., respecto de la Orden de Compra N° 0001170 de fecha 23 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.4 de las Especificaciones Técnicas adjuntas al Memorando N° 1164-2019/INABIF.USPPD, así como en la mencionada orden de compra.

Los motivos por los cuales no se pudo atender el pago en su oportunidad; sin perjuicio de la responsabilidad que le compete.

Se advierte que, en el Informe N° 000008-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 23 de enero del 2020, la Sub Unidad de Logística, informó que el Especialista de Programación, manifiesta que: “con fecha 20 de diciembre de 2019 se registró la certificación N° 7602 respecto al REQUERIMIENTO DE TANQUE DE AGUA 2500 L Y KIT DE ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN, este certificado se aprobó con la misma fecha a las 21 horas con 19 minutos, a continuación prosiguiendo con el trámite se registró el compromiso Anual con fecha 23 de diciembre para notificar la orden de compra al proveedor, evidenciando que la certificación



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 217

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23 NOV. 2020

y compromiso anual se realizaron de manera correcta; y con fecha 30 de diciembre el registro del Compromiso Anual figura como aprobado a las 21:05 horas, y a continuación reporta un error a los 13 minutos reportando que la FASE YA EXISTE. Luego para intentar la aprobación del mismo se reenvía la certificación mediante la transmisión del SIAF, pero vuelve a reportar el mismo error, para dar solución inmediata a este inconveniente y no teniendo la ayuda de soporte para solucionar este inconveniente se elimina la fase y se inserta una nueva para volver a transmitir, arrojando el error "COMPROMISO ANUAL SUPERA MONTO DE LA CERTIFICACIÓN", se intentó de muchas maneras dar solución a este problema y como es del conocimiento público para esas dos últimas fecha la transmisión de SIAF no devolvía la aprobaciones de los registros en el SIAF. El error persistió, lo que no permitió realizar el compromiso mensual para a continuación proceder al devengado respectivo, puesto que esta orden ya se encontraba notificada al proveedor.

Que, en atención a los actuados en el expediente administrativo SUAD0020200002021, la Unidad de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 000103-2020-INABIF/UJ de fecha 21 de febrero de 2020; emite opinión favorable, señalando que, se cumplen los presupuestos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en la Directiva Específica N° 002-2016/INABIF-UA "Reconocimiento de Créditos Internos y Devengados de Ejercicios Anteriores a cargo del INABIF", para el reconocimiento solicitado por la empresa SOLUCIONES TELEMATICAS COMERCIALES PERU S.A.C.;

Que, con fecha 05 de octubre de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación del Crédito Presupuestario N° 5471, por el importe de S/ 1,859.20 (Un mil ochocientos cincuenta y nueve con 20/100 soles), para el reconocimiento de pago para la adquisición de accesorios para el tanque cisterna alto de agua de 2 500 L y tanque de polietileno para agua con capacidad de 2 500 L, a favor de la empresa SOLUCIONES TELEMATICAS COMERCIALES PERU S.A.C.;

Que, a través de la Nota N° 001454 - 2020-INABIF/UA-SUL de fecha 04 de noviembre de 2020, la Sub Unidad de Logística en atención a la solicitud de la empresa Soluciones Telemáticas Comerciales Perú SAC, manifiesta que; 1) ha emitido pronunciamiento a través del Informe N° 000008-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 23 de Enero de 2020, opinando que resulta procedente la solicitud formulada por la mencionada empresa; 2) La Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000103-2020-INABIF/UJ fecha 21 de febrero de 2020, ha emitido opinión favorable para que se efectúe la aprobación y reconocimiento de los pagos por crédito devengado a favor de la SOLUCIONES TELEMATICAS COMERCIALES PERU S.A.C.; 3) La Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Nota N° 000111-2020-INABIF/UPP de fecha 05 de octubre de 2020, aprobó la certificación en el SIAF-SP N° 5471, por el importe de S/ 1 859,20 (Un mil ochocientos



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 217

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23 NOV. 2020

cincuenta y nueve con 20/100 soles), certificando que dichos recursos están previstos dentro del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora N° 06 INABIF del Pliego: 039 MIMP; 4) Y que conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva Especifica N° 002-2016/INABIF.UA "Reconocimiento de créditos internos y devengados de ejercicios anteriores a cargo del INABIF", corresponde emitir el acto resolutivo, el mismo que de acuerdo a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080-2020 del 29 de junio del 2020, corresponde al Director de la Unidad de Administración a su emisión;

Estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 103-2020/INABIF.UAJ de fecha 21 de febrero de 2020;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; la Directiva Especifica N° 002-2016/INABIF.UA aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00478; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080-2020;

Con las visaciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito interno y devengado a favor de la empresa SOLUCIONES TELEMATICAS COMERCIALES PERU S.A.C., por la adquisición de Accesorios para Tanque Cisterna Alto de Agua de 2500 L y Tanque de Polietileno para agua capacidad 2500 L., por la suma de S/ 1,859.20 (Mil ochocientos cincuenta y nueve 20/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración efectuar la notificación de la presente resolución a la empresa SOLUCIONES TELEMATICAS COMERCIALES PERU S.A.C., para los fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Sub Unidad de Logística remitir el presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el inicio de acciones para el deslinde de responsabilidades.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 217

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23 NOV. 2020

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas del INABIF, y su publicación portal institucional del INABIF (www.gob.pe/inabif) para su debida difusión.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

HELI HERNANDO CARDENAS YAYA
Director II de la Unidad de Administración